



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 1

Expediente N°:17197/2008LMC

Autos: “FUNES DE ALFONZO ELSA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG”

J.F.S.S. N°

Aclaratoria de la providencia simple del Expte. N° 17197/2008 de fecha 22/4/2025

Buenos Aires,

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Ardanuy en su escrito de fecha 6/5/2025.

Advirtiéndose que se ha cometido un error material en cuanto en la parte dispositiva de la resolución de fecha 22/4/2025 se menciona “...las tareas desarrolladas en la primera / segunda etapa hasta el momento de la regulación...” cuando debió decirse “...las tareas desarrolladas hasta el momento de la regulación...”.

La Dra. Perez Tognola no vota por hallarse de licencia (cfr.art. 109 del RJN).

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 166, inc 2) del CPCCN el tribunal RESUELVE: Aclarar la resolución de fecha 22/4/2025 en el sentido expresado precedentemente.-

Regístrese, notifíquese y oportunamente remítase.-

